



1.-MODELO SOLICITUD INTERRUPCIÓN DE PLAZOS PREVISTOS EN EL ART. 134.2 LEC. EN RELACIÓN A PROFESIONALES DE LA ABOGACÍA EN LOS TERRITORIOS AFECTADOS POR LA DANA.

Procedimiento..... nº

**AL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO
DEL JUZGADO..... NÚMERO [NÚMERO] DE [LUGAR]**

D.... Procurador de los Tribunales, actuando en nombre y representación de D.... conforme está acreditado en las actuaciones, bajo la dirección letrada de Don/Doña....colegiado núm ... por el ICA de... ante este Juzgado comparezco y, como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 134 de la Ley de enjuiciamiento civil, mediante la presente intereso la INTERRUPCIÓN DE LOS PLAZOS.....Y y ello con relación a las siguientes

ALEGACIONES

PRIMERA. - La posibilidad de la interrupción de los plazos o demorar los términos procesales, dentro de su improrrogabilidad, viene establecido en el apartado segundo del propio artículo 134 LEC, al indicar expresamente “2. *Podrán, no obstante, interrumpirse los plazos y demorarse los términos en caso de fuerza mayor que impida cumplirlos, reanudándose su cómputo en el momento en que hubiera cesado la causa determinante de la interrupción o demora. La concurrencia de fuerza mayor habrá de ser apreciada por el Letrado*

de la Administración de Justicia mediante decreto, de oficio o a instancia de la parte que la sufrió, con audiencia de las demás. Contra este decreto podrá interponerse recurso de revisión que producirá efectos suspensivos.

SEGUNDA.- Que es un hecho notorio que como consecuencia de las inundaciones ocurridas los pasados días 29 y 30 de octubre de 2024 en la Comunitat Valenciana, y en especial en la provincia de Valencia se está produciendo unas consecuencias tanto en las vidas humanas como en los daños a las infraestructuras sin precedentes.

TERCERA.- Que esta representación se ha visto afectada no solo a título personal, familiar e incluso anímico, sino también material, habiéndose perdido (todo/gran parte) del despacho profesional de, sito en

Que en atención a la pérdida de expedientes físicos, medios técnicos e informáticos y ante la imposibilidad de desplazarse desde su domicilio, es imposible el cumplimiento de los trámites procesales y judiciales pendientes, especialmente aquellos sujetos a plazo.

Es por todo lo anterior, que solicito se adopten medidas oportunas para proteger la tutela judicial efectiva de mi/s representados, toda vez que la situación detallada nos impide cumplir con los plazos y/o señalamientos, estando ante una causa de fuerza mayor.

CUARTA.- En el presente procedimiento, se nos ha dado emplazado a mediante (Diligencia/Providencia) de fecha....., por un plazo que fine por todo el día...../a la audiencia previa/vista señalada para el próximo día.....

Dada la situación actual de la población de, esta representación considera la imposibilidad del cumplimiento del plazo concedido, por lo que solicita la interrupción de éste mientras dure esta situación.

QUINTA.- Esta petición se fundamenta además en la propia Circular 2/2024 dictada por la Secretaria General de la Administración de Justicia, del Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, en las que se recomienda a los letrados/as de Administración de Justicia, destinados en los órganos judiciales que tienen sede en las localidades afectadas, que antes estas circunstancias presten especial y pronta atención a las solicitudes de interrupción de los plazos y demora de los términos en caso de fuerza mayor que impida cumplirlos (artículo 134 de la Ley Enjuiciamiento Civil), las limitaciones de los profesionales para el uso de soluciones tecnológicas de la Administración de Justicia (artículo 135.2 de la misma Ley) y a las peticiones de suspensión del proceso por acuerdo de las partes (artículo 179 ibidem), todo ello cuando traigan causa de la extraordinaria situación que se vive en los partidos judiciales afectados.

SEXTA.- A mayor abundamiento, y en aras de justificar esta petición el Acuerdo del TSJ de la Comunidad Valenciana de 3 de noviembre de 2024, expresamente establece a estos efectos la existencia de una presunción general de imposibilidad material de acudir a las actuaciones jurisdiccionales y procesales correspondientes. Señala dicho Acuerdo:

“la Sala de Gobierno envía un mensaje claro y rotundo de la inexistencia de obligación de cualquier profesional o ciudadano que encuentre cualquier tipo de dificultad para desplazarse a la Ciudad de la Justicia de Valencia u otras sedes judiciales haya de acudir a la actuación jurisdiccional o procesal de que se trate. Insistimos y remarcamos que la evidencia de la situación que atravesamos justifica una presunción general de imposibilidad material de acudir a las actuaciones jurisdiccionales y procesales de que se trate. Por tanto, debe bastar una simple llamada al órgano judicial expresando la imposibilidad e, incluso, en aquellos casos en los que ni siquiera esto fuera posible, la simple incomparecencia debería justificar la suspensión de la actuación.

De esta manera, pueden salvaguardarse también los derechos de aquellos justiciables y profesionales que, pudiendo acudir sin dificultad alguna a la respectiva sede judicial, no resulten perjudicados por la suspensión y consiguiente demora de la actuación de su derecho. Los dos

últimos días hábiles han evidenciado también que existe un número considerable de usuarios de la Justicia en esta situación”.

Por todo ello,

AL JUZGADO SUPPLICO: Que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y, en méritos a lo expuesto, y de conformidad con el artículo 134.2 de la LEC, con el fin de evitar la vulneración del derecho de defensa de mi representado, **SUSPENDA EL PROCEDIMIENTO**, y por tanto también el plazo para, por el plazo que se determine por el propio juzgado en atención a las circunstancias extraordinarias detalladas.

Es Justicia, que pido en Valencia para... _ a ___ de Noviembre de 2024.